



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 026/2022

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 026/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1413, de fecha 17 de diciembre de 2021 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), en su Disposición Final Segunda, literal f), dispone la vigencia del Artículo 13 de la Ley N° 169 de fecha 9 de septiembre de 2011 (Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado-PGE 2011), normativa que establece que "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, mediante nota Cite: GADT/DGD/ecm/N° 0985/2022; con nota de cargo de fecha 10 de mayo de 2022, el Gobernador del Departamento de Tarija, remite a la Asamblea Legislativa Departamental, el proyecto de Ley Departamental denominado: "**LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**"

Que, conforme se tiene de la Certificación de fecha 01 de junio de 2022; emitida por la Dirección General de Despacho de la Gobernación del Departamento de Tarija; a la fecha no cursa nota devolviendo con observaciones, ni rechazo a la propuesta legislativa ni se remite la Ley Sancionada por parte de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, respecto al proyecto de Ley Departamental denominado "**LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**"

Que, la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, mediante nota GADT/KLC/0424/2022, presenta el Informe Técnico N° 84/2022, de la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa e Informe Legal SDPI-AMZ-N° 014/2022, emitido por la Abg. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 026/2022 Planificación e Inversión, los que sustentan y recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva la aprobación de la **"LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"** que tiene por objeto aprobar el registro adicional de saldo de Caja y Bancos para el Proyecto: **"FORESTACIÓN DISTRITO MISCAS- JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO"** por el monto de hasta Bs6.300,85 (SEIS MIL TRECIENTOS 85/100 BOLIVIANOS).

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación presupuestaria para proyectos de inversión pública que tiene por objeto aprobar el registro adicional de Saldo de Caja y Bancos para el Proyecto: **"FORESTACIÓN DISTRITO MISCAS- JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO"** por el monto de hasta **Bs6.300,85 (SEIS MIL TRECIENTOS 85/100 BOLIVIANOS)**, según el cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo adjunto al presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, al primer día del mes de julio de dos mil veintidós años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 026/2022

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 026/2022

ANEXO N°1

Anexo N° 01/2022														
MODIFICACION PRESUPUESTARIA														
PROYECTO														
"FOREST. DISTRITOS MISCAS - JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO"														
(Expresado en Bolivianos)														
INGRESO														
Ent		Fte	Org.	Objeto	E.T.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS		Importe (Bs.)	Observaciones					
906		44	720	3.5.1.10	0	Disminución de Caja y Bancos		6.300,85	Saldo de Caja y Bancos gestion 2018					
								6.300,85						
GASTO														
Ent	Da	Ue	Prog.	Proy.	Act.	FIN FUN.	Fte	Org.	Objeto	E.T.	T.I.	Descripción del Proyecto o Actividad	Importe (Bs.)	Cod. Sisin
906	8	18	10	9060047000000	000	5.6.0	44	720	3.1.3	0	0	FOREST. DISTRITOS MISCAS - JUNTAS DEL ROSARIO CUENCA CAMACHO	6.300,85	0906-00470-00000
												6.300,85		